TOMO CXXXVI Santiago de Querétaro, Qro., 6 de agosto de 2003 No. 46

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secreatría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. **3122**

Anexo No. 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. **3125**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la asignación de destino de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumaras esquina Pames del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un Centro de Atención Canina. **3128**

Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo a la Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **3130**

Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2002, relativo a la autorización para la Enajenación mediante Subasta Pública, de una fracción con superficie de 6,999.70 m2, del Área de Reserva del Desarrollo “Altos de San Pablo”, Delegación Epigmenio González. **3132**

Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo al cumplimiento de un Contrato de Permuta firmado el 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa “CALPAN”, S.A. de C.V. **3133**

Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fechas 11 de mayo de 1999 y 26 de marzo de 2002, relativos a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **3135**

Acuerdo relativo a la asignación de destino de Equipamiento Urbano a Áreas Verdes para las Manzanas 302 y 266, ubicadas en el Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Epigmenio González. **3137**

Acuerdo relativo a la Permuta de predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por una fracción de un predio propiedad municipal. **3140**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación de diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado “Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente”. **3143**

Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la venta del predio propiedad municipal ubicado en la Calle Tequisquiapan s/n, de la Zona denominada Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico. **3144**

Acuerdo por virtud del cual e revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997,

relativo a la propuesta de donación de un terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro. 3146
Acuerdo relativo a la Declaratoria de Conservación de Parque Urbano de una superficie aproximada de 139,669.80 m2, ubicada en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 3148
Acuerdo relativo a la permuta de predio propiedad de "Galo Inmobiliaria", S.A. de C.V., por una fracción de predio propiedad municipal. 3151
Acuerdo relativo a la asignación de destino de un predio propiedad municipal para resguardo de maquinaria, equipo y materiales de la Dirección de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. 3154
Acuerdo relativo a la asignación de destino de equipamiento urbano a un predio propiedad municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Fraccionamiento Parques Residenciales, Delegación Villa Cayetano Rubio. 3156

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Por otra parte, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las Entidades Federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un Anexo dentro del marco señalado en el párrafo anterior, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes".

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las siguientes facultades en materia de verificación:

I. Realizar actos de autoridad para que los contribuyentes de que se trata se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Notificar los requerimientos emitidos por el propio Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

III. Constatar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

La operación total del Registro Federal de Contribuyentes, es facultad y responsabilidad exclusiva de la Secretaría.

La Secretaría informará mensualmente al Estado sobre el cambio de régimen fiscal de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. En su caso, el Estado informará a la Secretaría sobre los contribuyentes que detecte con base en sus actuaciones, que han dejado de cumplir con los requisitos para tributar en el régimen de que se trata.

Cuando el Estado detecte que un contribuyente no corresponde al régimen fiscal al cual se encuentra inscrito, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría dicha circunstancia, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se descubra dicha anomalía, a efecto de que, en su caso, la Secretaría proceda a efectuar el cambio de régimen en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Autorizar la ampliación de los periodos de pago a bimestral.

IV. Resolver sobre los saldos a favor a compensar por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

V. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SÉPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DÉCIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este caso, no aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia del impuesto sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEGUNDA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Cola-

boración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

DECIMATERCERA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMACUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAQUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., 12 de junio de 2003.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Bernardo García Camino
Rúbrica

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lic. José Francisco Gil Díaz
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Querétaro** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado “Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales”, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes a partir del 1º de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicables a la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación

aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las Entidades Federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la Ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las Entidades Federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la Sección II del Capítulo II del Título IV y 154-Bis del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis, del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los Municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría

le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones imporocedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SÉPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones opetarivas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículo 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se apli-

cará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en este último.

México, D.F. 12 de junio de 2003.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Bernardo García Camino
Rúbrica

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lic. José Francisco Gil Díaz
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de junio de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la asignación de destino de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumaras esquina Pames del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un Centro de Atención Canina, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE DESTINO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE TARAHUMARAS ESQUINA PAMES DEL FRACCIONAMIENTO CERRITO COLORADO

COMEVI, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN CANINA.

C O N S I D E R A N D O S

1.- El C.P. Francisco Javier Contreras Rangel, Coordinador de Delegaciones, solicitó mediante Oficio No. CDD/029/2001 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 2 de octubre de 2001, el cambio de destino de dos predios propiedad del Municipio, el primero de estos se encuentra ubicado en la Calle Tarahumaras esquina Kiliwas, Delegación Félix Osores Sotomayor y el segundo se encuentra en la Carretera Chichimequillas Fracción IX, en la Ex – Hacienda San José El Alto, Delegación Epigmenio González, los cuáles se utilizarán para la construcción de dos Centros de Atención Canina.

2.- Con fecha 6 de junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 169/01, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1. El predio propuesto para ser reubicado el Centro de Atención Canina, se localiza entre las calles Kiliwas, Tarahumaras, Pames y Chalcas, el cual cuenta con una superficie total de 10,962.70 m2, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2.2. Del predio mencionado con antelación se pretende utilizar una fracción para la ejecución del proyecto referido, con una superficie de 3,000.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 45.98 m	con resto del predio.
Al Sur en 56.636 m	con calle Tarahumaras.
Al Este en 61.70 m	con CECYTEQ.
Al Oeste en línea quebrada	32.40 m, 5.00 m y 21.27 m con calle Pames.

2.3.- De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado en Acuerdo de Cabildo con fecha del 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha del 15 de octubre de 1999, el predio se encuentra localizado en zona de Uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

2.4.- De acuerdo a la información de la Coordinación Técnica y Administración de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor, así como el Plano del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, el predio en cuestión está destinado para área verde (parque).

2.5.- Por lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente se considera factible el ubicar el Centro de Atención Canina, en una fracción del predio indicado en el punto 2.1, siempre y cuando se restituya la misma superficie de área verde en el predio que se ubica en la Manzana 171, en la calle Monte Sión s/n, en el Fraccionamiento "La Loma", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 140100128171001, con una superficie de 3,000.08 m2, y las siguientes medias y colindancias:

Al Norte en	40.09 m	con calle Parnaso.
El Sur en	49.88 m	con propiedad privada.
Al Este en	66.62 m	con fracción restante del predio.
Al Oeste en	67.88. m	con calle Macizo de Tibetsi..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cinco, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"... PRIMERO.- Se autoriza el cambio de destino de Área Verde a Equipamiento, en una Fracción del predio ubicado en la calle Tarahumaras esquina Pames del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 3,000.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 45.98 m	con resto del predio. Propiedad Municipal
Al Sur en 56.636 m	con calle Tarahumaras.
Al Este en 61.70 m	con CECYTEQ.
Al Oeste en línea quebrada	32.40 m, 5.00 m y 21.27 m con calle Pames.

SEGUNDO.- El destino del predio indicado en el punto anterior, será para construir el Centro de Atención Canina.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de destino de Equipamiento a Área Verde a una Fracción del predio ubicado en la Manzana 171 en la Calle Monte Sión s/n, en el Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie de 3,000.08 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en	40.09 m	con calle Parnaso.
El Sur en	49.88 m	con propiedad privada.
Al Este en	66.62 m	con fracción restante del predio. Propiedad Municipal
Al Oeste en	67.88. m	con calle Macizo de Tibetsi..."

CUARTO.- Se autoriza la subdivisión de las Fracciones de los predios indicados en los Puntos Primero y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para cubrir el pago de la protocolización señalada en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al C.P. Francisco Javier Contreras Rangel, Coordinador de Delegaciones...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.------ ----------DOY FE ----------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo a la Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACIÓN IX Y 82 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y V, 10, 11 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo a la Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Solicitud

de Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.- El Punto Primero del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando anterior señala lo siguiente:

". . . Se autoriza la regularización de la venta del Lote 6, pagado por el C. Arturo Castillo Mendoza, con clave catastral No 140100109248006 con una superficie total de 271.00 m2, ubicado en la Manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto . . .".

4.- El Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando Segundo del presente Acuerdo señala lo siguiente:

". . .Se autoriza la regularización de la venta del Lote 8 pagado por la C. Consuelo Peña Paniauga, con clave catastral No. 140100109248008 con una superficie total de 255.00 m2 ubicado en la Manzana I, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto . . .".

5.- Con fecha 22 de abril de 2003, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DGJ/1638/03, suscrito por el Lic. David Chávez González, Director General Jurídico, mediante el cual solicita la revocación de Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando Segundo del presente.

6.- Del oficio mencionado con antelación se desprende lo siguiente:

6.1 En fecha 4 de julio de 2000, se envió la Iniciativa de Decreto de Desincorporación al Gobernador del Estado, acompañada de la documentación relativa a dicha solicitud de desincorporación de los predios en cuestión, para que por su conducto se turnara a la H. Legislatura, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal vigente en ese momento.

6.2 Posteriormente, se envió Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado, para la regularización de la venta de dos predios propiedad del Municipio.

6.3 En fecha 25 de mayo de 2001, se rinde dictamen por parte del Pleno de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, en el que se establece lo siguiente:

". . . PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda NO APRUEBA y solicita al Pleno de la H. LIII Legislatura del Estado de Querétaro, la NO APROBACIÓN de la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR DOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD . . .".

6.4 La Legislatura emitió su resolución en base a que no se respetó lo establecido en los artículo 91 fracción III, 92 Y 93 de la Ley Orgánica Municipal vigente en ese tiempo, toda vez que no se verificó previamente su desincorporación ante dicho órgano colegiado, para poder realizar la venta de dichos predios.

6.5 Los inmuebles siguen siendo actualmente ocupados por los particulares, formando parte integral del total de su propiedad, aunado a que los adquirentes originales ya transmitieron a otras personas, siendo éstos últimos los que se han acercado a las autoridades municipales para regularizar dicha situación.

6.6 Por lo antes señalado, el Director General Jurídico solicita se inicien los trámites para que se revoque el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, y se ponga a consideración del Ayuntamiento la desincorporación de los dos terrenos propiedad municipal, sin establecer que se trata de la regularización de venta de dos predios, ya que éste fue el motivo por el cual fue rechazado por la Legislatura.

7.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 30 de abril de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente revocar el Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando Segundo del presente, en virtud de que la Legislatura no realizó la desafectación de los predios en cuestión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"... PRIMERO.- Se revocan y se dejan sin efectos todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999,

relativo a la Solicitud de Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ---------- DOY FE ----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIETO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2002, relativo a la autorización para la Enajenación mediante Subasta Pública, de una fracción con superficie de 6,999,70 m2, del Área de Reserva del Desarrollo "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN IX Y 82 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y V, 10, 11 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el proyecto de Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2002, relativo a la autorización para la enajenación, mediante subasta pública, de una fracción con superficie de 6,999.70 m2, del área de reserva del Desarrollo "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, para la creación de vivienda popular.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para la enajenación, mediante subasta pública, de una fracción con superficie de 6,999.70 m2, del área de reserva del Desarrollo "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, para la creación de vivienda popular.

3.- En el Acuerdo señalado con antelación en su Punto Primero se instruye al Oficial Mayor Municipal, para que integre el expediente técnico correspondiente y se realice la subasta pública del predio del dominio privado propiedad municipal de

las dos fracciones señaladas en el considerando primero del presente.

4.- En virtud de que a la fecha no se ha llevado a cabo la subasta pública indicada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2002, procede la revocación del Acuerdo mencionado en el Considerando Segundo del presente. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se revoca y se deja sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 12 de marzo de 2002, relativo a la autorización para la enajenación, mediante subasta pública, de una fracción con superficie de 6,999.70 m2, del área de reserva del desarrollo "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, para la creación de vivienda popular.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la Delegación Epigmenio González. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ---------- DOY FE ----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo al cumplimiento de un Contrato de Permuta firmado el 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa "CALPAN", S. A. de C. V., el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN IX Y 82 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y V, 10, 11 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo al cumplimiento de un Contrato de Permuta firmado el 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa "CALPAN", S.A. de C.V.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, se resolvió el Acuerdo relativo a la Permuta con la empresa "CALPAN", S.A. de C.V., quedando de la siguiente manera:

2.1 El Municipio de Querétaro, otorga en permuta un terreno de su propiedad con una superficie de 12,531.00 m2, ubicado entre las Calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril, en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, a favor de la Empresa "CALPAN", S.A. de C.V.

2.2 La empresa "CALPAN"·, S.A. de C.V., otorga en permuta el terreno de su propiedad con una superficie de 14,703.00 m2, ubicado entre las Calles de Cocineras, Campesinos del Carmen y Calle de la Cima, Col. San Pedrito Peñuelas I, Delegación Epigmenio González, a favor del Municipio de Querétaro.

3.- Mediante la Escritura Pública Nº 19,124 tirada en la Ciudad de Querétaro, con fecha 6 de marzo de 1996, por Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Nº 16 de esta Demarcación, se hizo constar el Contrato de Permuta señalado en el Considerando anterior. Dicho instrumento público se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real Nº 45383/1 del día 27 de enero de 1997.

4.- Con fecha 29 de abril de 1999, se recibió en la Presidencia Municipal escrito del Arq. José López Palma de la empresa Calpan, S. A. de C. V., mediante el cual solicita nuevamente permutar el predio ubicado en la Colonia Santa Mónica, por otro en el Fraccionamiento Residencial Italia. En virtud de que en el primero existe una restricción de PEMEX ya que pasa por un gasoducto.

5.- Derivado de lo anterior se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo al cumplimiento de un Contrato de Permuta firmado el 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa "CALPAN", S.A. de C. V., resultando lo siguiente:

5.1 Se autorizó la permuta del predio ubicado entre las Calles Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, con una superficie de 12,531.00 m2 propiedad de la empresa "CALPAN", S.A. de C. V, por un predio propiedad municipal con superficie de 9,400.13 m2, ubicado en una fracción del predio localizado en Calle Circuito Universidad, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140109201001061.

6.- Derivado de una investigación realizada por personal de la Secretaría del Ayuntamiento, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, se encontró que bajo el Folio Real Nº 45383/2, se encuentra inscrita la Escritura Pública Nº 4,595 de fecha 1º de julio de 1997, tirada en la Ciudad de México por el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Nº 174 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, en la cual se hizo constar la Compraventa que celebraron la empresa "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C.V., como parte compradora y la empresa "CALPAN", S.A. de C.V., como parte vendedora, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento Santa Mónica en Querétaro, como a continuación se describe:

Superficie de 12,531.22 m2

Medidas y colindancias:

Al Norte:	en 72.00 m linda con Calle Santa Ana.
Al Sur:	en 97.39 m linda con Derecho de Vía del Ferrocarril
Al Oriente:	en 169.04 m con Calle Santa Clara
Al Poniente:	en dos líneas que de Sur a Norte, miden 73.07 m y 81.09 m, linda con el Poblado de Santa María

7.- En virtud de que la empresa "CALPAN", S. A. de C. V., transmitió mediante compraventa a favor de "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", S.A. de C. V., y en la actualidad no es propietaria del predio a permutar con el Municipio de Querétaro, resulta necesario revocar el Acuerdo de Cabildo de referencia. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se revoca y se deja sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2002, relativo al cumplimiento de un Contrato de Permuta firmado en 6 de marzo de 1996, entre el Municipio de Querétaro y la empresa "CALPAN", S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

"La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "CALPAN", S.A. de C. V., a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 11 de mayo de 1999 y 26 de marzo de 2002, relativos a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN IX Y 82 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y V, 10, 11 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efectos los Puntos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 11 de mayo de 1999 y 26 de marzo de 2002, relativos a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.- El Punto Primero del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando anterior señala lo siguiente:

". . . Se autoriza solicitar a la H. LII Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en la Calle San José, Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, correspondientes a los Lotes 14 y 15; con claves catastrales 140100125061014 y 140100125061015 y superficie de 869.26 m2 y 825.56 m2, respectivamente, respetando el uso

Industrial y de Servicios, como lo marca el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto . . .".

4.- El Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando Segundo del presente Acuerdo señala lo siguiente:

". . . Cumplimentado lo anterior y una vez aprobada la desincorporación de los predios señalados en el Punto PRIMERO del Dictamen, se autoriza enajenar los mismos a favor de la C. Adriana López Ruíz, por la cantidad que resulte del nuevo avalúo que se emita con posterioridad a la autorización de desincorporación . . .".

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento emitió el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Felipe Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

6.- La modificación consistió principalmente en precisar las medidas y colindancias correctas de los predios a enajenar.

7.- Con fecha 25 de abril de 2003, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DGJ/1712/03, suscrito por el Lic. David Chávez González, Director General Jurídico, mediante el cual comenta que mediante Oficio Nº DAL/460/03 recibido en la Dirección General Jurídica, el Diputado Enrique Becerra Arias, Presidente de la Comisión Permanente, informó que en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de marzo del año en curso, la Legislatura del Estado rechazó la iniciativa de Decreto para la autorización de desincorporación para enajenar un predio y una fracción del predio propiedad municipal de Querétaro, ubicados en la Calle San José del Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, razón por la cual solicita la revocación de los Acuerdos de Cabildo señalados en los Puntos Segundo y Quinto del presente.

8.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 30 de abril de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente revocar los Acuerdos de Cabildo señalados en los Considerandos Segundo y Quinto del presente, en virtud de que la Legislatura del Estado rechazó la Iniciativa de Decreto para la Autorización de Desincorporación para Enajenar los Predios Propiedad Municipal. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se revocan y se dejan sin efectos todos y cada uno de los puntos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 11 de mayo de 1999 y 26 de marzo de 2002, relativos a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Dirección General Jurídica, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y la C. Adriana López Ruíz. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la asignación de destino de Equipamiento Urbano a Áreas Verdes para las Manzanas 302 y 266, ubicadas en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Asignación de Destino de Equipamiento Urbano a Área Verde para las Manzanas 302 y 266, ubicadas en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 14 de mayo de 1999 ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Nº 5 de este Partido Judicial, la empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., transmitió al Municipio de Querétaro, las Áreas de Equipamiento Urbano, las Áreas Verdes y Vialidades del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, por lo cual se tiró la Escritura Pública Nº 33,085, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real Nº 10714/10 de fecha 16 de mayo de 1997.

3. Las áreas trasmitidas al Municipio de Querétaro, se conforman de la siguiente manera:

Equipamiento Urbano

1,609.08 m2 ubicados en la totalidad de la Manzana 302, Etapa I.
41,517.82 m2 ubicados en la totalidad de la Manzana 218 Etapa III.
14,122.90 m2 ubicados en una fracción de la Manzana 219 Etapa III.

Áreas Verdes

4,580.82 m2 ubicados en una fracción de la Manzana 219 Etapa III.
9,816.57 m2 ubicados en la totalidad de la Manzana 266 Etapa III.

Vialidades.- 178,472.26 m2.

4. Con la Escritura Pública señalada en el Considerando Segundo del presente, se acredita que el Municipio es propietario de los predios objeto del presente Proyecto de Acuerdo de Cabildo.

5. Con fecha 12 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por la C. G. de los Ángeles González A., Presidente de la Asociación de Colonos de Villas de Santiago, A. C., mediante el cual solicita la donación de las Áreas Verdes localizadas en las Manzanas 302, 266, 218 y 219, ubicadas en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

6.- Con fecha 22 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 084/02, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la donación a favor de la Asociación de Colonos de

Villas de Santiago, de las Manzanas 302, 266, 218 y 219, con el fin de tener legalmente posesión de las mismas, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala respecto del 100% de las áreas de donación, que el 20% del área será destinada a Áreas Verdes, el 10% a espacios Cívicos y el 70% a Equipamiento Urbano, dado lo anterior, el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" cuenta con lo siguiente:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	57,249.81 m2=80%
ÁREA VERDES	14,397.39 m2=20%
TOTAL	71,647.60 m2

6.2. Bajo el Dictamen Técnico de Comisiones Unidas 094/01 de fecha 25 de agosto de 2001, se propuso la modificación del destino del predio identificado como la Manzana Número 266 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", con la finalidad de establecer una Escuela Primaria y una Escuela de Educación Preescolar, sumando estos dos una superficie total de 7,052.17 m2, restando 2,764.40 m2, destinados a conservar el destino de Área Verde.

a) Para la Escuela Primaria se propuso una superficie de 5,852.17 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 69.30 m. con la Calle Santiago de Querétaro
Al Sur:	en 69.41 m. colindando con el resto del predio
Al Oriente:	en 84.38 m. con la Calle Santiago de la Peña.
Al Poniente:	en 84.38 m. con la Calle Santiago Mexquiquitlán

b) Para la Escuela de Educación Preescolar se utilizó una superficie de 1,200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 30.00 m. con el resto del predio
Al Sur:	en 30.00 m. con la Calle Santiago Machaca.
Al Oriente:	en 40.00 m. con la Calle Santiago de la Peña.
Al Poniente:	en 40.00 m. con resto del predio.

6.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2001, se autorizó la donación de una fracción del predio identificado como Manzana 266, del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", destinando una superficie de 5,852.17 m2, para la Escuela Primaria y 1,200.00 m2, para la Escuela de Educación Preescolar, así como el cambio de uso de suelo del mismo predio de Área Verde a Equipamiento Urbano. Así mismo se cambió el destino de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Área Verde del predio identificado como la Manzana 219 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", con una superficie de 7,080.46 m2, con la finalidad de recuperar la superficie correspondiente a Áreas Verdes de dicho Fraccionamiento por lo que la superficie restante de la Manzana 266, (2,764.40 m2), quedó establecida como Área Verde, dando una suma de 9,844.86 m2.

6.4 Con fecha 23 de enero de 2002 y con el Folio 014/02 de Comisiones Unidas de la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible la donación de una Fracción de la Manzana 218 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", otorgando la cantidad de 27,917.83 m2, a favor de la Universidad Marista de Querétaro, para la construcción de una escuela primaria y secundaria.

6.5 Dado lo anterior, el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", actualmente cuenta con las siguientes superficies de donación:

MANZANA	EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE	TOTAL
302	1,608.90 m2	----------	1,608.90 m2
218	13,600.00 m2 **27,917.83 m2 (otorgados)**	----------	41,517.83 m2
219	7,042.44 m2	11,661.28 m2	18,703.72 m2
266	**7,052.17 m2 (otorgados)**	2,764.40 m2	9,816.57 m2
TOTAL	**57,221.52 m2**	**14,425.68 m2**	**71,647.20 m2**

6.6. Mediante Nota de Comisiones 051/03 de fecha 08 de abril de 2003, se atendió la petición del L.A.E. José Luis Sordo Cacho, Encargado de Despacho de la Delegación Epigmenio González Flores, solicitando al Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal, lo siguiente:

- Cambio de uso del área de Equipamiento Urbano a Área Verde de la Manzana 302, ubicada entre las Calles de Santiago Tlatelolco, Santiago Mezquiquitlán, Santiago Salamanca y Santiago de Amatepec, con una superficie de 1,609.08 m2.

- Cambio de uso de la Manzana 266 de Área Verde a Equipamiento Urbano ubicada entre las Calles de Santiago Mezquiquitlán, Santiago de Querétaro, Santiago Menchaca y Santiago de la Peña, con una superficie de 9,816.57 m2.

- Cambio de uso de la Manzana 219, de Equipamiento Urbano a Área Verde a Equipamiento Urbano en su Totalidad, ubicada entre las Calles de Portal de la Alegría, Santiago de la Frontera, Av. Pascual Alcocer Vega y Portal de Samaniego, con una superficie de 4,580.82 m2 correspondientes a Área Verde y 14,122.90 m2, correspondientes a Equipamiento Urbano.

- Cambio de uso de la Manzana 218, de Equipamiento Urbano a Área Verde, ubica-

da entre las Calles de Portal de la Alegría, Av. Pascual Alcocer Vega y Portal de Samaniego, con una superficie de 41,517.83 m2.

6.7 Siendo la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano Técnicamente Factible los cambios de usos y destinos de Equipamiento Urbano a Área Verde para las Manzanas 302, con superficie de 1,608.90 m2 y para el resto de la Manzana 266 con superficie de 2,764.40 m2, del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

6.8 De acuerdo con lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente, a la documentación presentada, así como a las modificaciones realizadas a las Manzanas en estudio, producto de donaciones y cambios de destinos, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera como No Factible la donación de dichos predios, ya que las Áreas Verdes son propiedad del Municipio, las cuales son inalienables, intransferibles, inembargables e imprescriptibles y no podrán ser sujetas a convenios o transacciones.

6.9 Sin embargo, considera procedente que se giren instrucciones a la Secretaría de Servicios Municipales para que se habiliten las Áreas Verdes del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González. Así mismo se recomienda que se recaben los dictámenes técnicos del jurídico y de la Comisión de Medio Ambiente, a fin de que estas Comisiones Unidas cuenten con toda la información necesaria para el Acuerdo correspondiente.

7. En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 8 de mayo de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente otorgar la Asignación de Destino de Equipamiento Urbano a Áreas Verdes, para las Manzanas 302, 266 ubicadas en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la Asignación de Destino de Equipamiento Urbano a Áreas Verdes en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, para las siguientes Manzanas:

Manzana 302 con una superficie de 1,608.90 m2.

Manzana 266 con una superficie de 2,764.40 m2.

SEGUNDO.- Las demás áreas de donación del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, quedan con los usos y destinos previamente asignados.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Municipales, para que habilite las áreas verdes del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio de Querétaro.

QUINTO- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para cubrir el pago de las obligaciones señaladas en los Puntos Tercero, Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, a la Delegación Municipal Epigmenio González y a la Asociación de Colonos de Villas de Santiago, A. C. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Permuta de predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por una fracción de un predio propiedad municipal, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad municipal por un predio propiedad particular.

2.- Con Fecha 13 de diciembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el C. Héctor Zamora Galindo, mediante el cual solicitó el cambio de Uso de Suelo de Comercial a Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para un predio de su propiedad ubicado en Lote 291 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", S.A. de C.V., con una superficie de 10,504.21 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 105.65 m con Calle Santiago Tlatelolco.
Al Sur:	en 124.88 m con Calle Santiago del Sur.
Al Este:	en 91.39 m con Calle Portal de Samaniego.
Al Oeste:	en 92.66 m con Avenida Turmalina.

3.- El C. Héctor Zamora Galindo, acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública Nº 53,287 pasada ante la fe del Notario Público Nº 4 Lic. Alejandro Maldonado Guerrero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Real Nº 79706/5 de fecha 29 de enero de 2003.

4.- Derivado del estudio que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se determinó no viable su solicitud, misma que fue presentada ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente.

5.- Con fecha 24 de abril de 2003, en reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se determinó conveniente proponer al C. Héctor Zamora Galindo permutar su predio por un predio propiedad municipal, debido a que el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", no cuenta con las suficientes Áreas Verdes y a que precisamente el Lote 291 propiedad del C. Héctor Zamora Galindo tiene una superficie suficiente para dotar a dicho Fraccionamiento de Áreas Verdes, lo que origina beneficios para los habitantes del mismo.

6.- Con fecha 9 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Nº CTABI/244/03, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Oficialía mayor, mediante el cual envía Avalúos en original solicitados al Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, de los siguientes predios:

a) Manzana 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, con superficie de

10,504.21 m2 y clave catastral 140100131291001, propiedad del C. Héctor Zamora Galindo-. En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 541.64, lo que origina un precio de $ 5'689,519.67 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.)

b) Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Acueducto, con superficie de 18,906.26 m2.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 208.71, lo que origina un precio de $3'897,254.64 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

7.- El C. Héctor Zamora Galindo presenta Avalúos realizados por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, Perito Valuador en el Estado Nº 035, de los siguientes predios:

a) Manzana 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, con superficie de 10,504.21 m2 y clave catastral 140100131291001, propiedad del C. Héctor Zamora Galindo.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 544.97, lo que origina un precio de $ 5'724,437.79 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.))

b) Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Acueducto, con superficie de 18,906.26 m2.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 218.16 pesos, lo que origina un precio de $ 4,124,629.61 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N.).

8.- Se acredita la propiedad del predio municipal, mediante la Escritura Pública Nº 43,270, de fecha 23 de marzo de 2000, tirada en la Notaría 4 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Real Nº 33628/9 de fecha 17 de noviembre de 2000 a las 14:47:19 horas.

9.- Una vez analizados los predios a permutar, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, determinaron realizar la permuta de los predios a razón de metro por metro, es decir, el C. Héctor Zamora Galindo otorga en permuta la totalidad del Lote 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y el Municipio de Querétaro otorga en permuta una fracción del predio propiedad municipal identificado como Lote B-5 del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 10,504.25 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 190.69 m con propiedad privada.
Al Sur:	en 190.91 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 59.65 m con propiedad privada.
Al Poniente:	en 50.62 m con Boulevard Universitario.

10.- El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala en su párrafo tercero que las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

11.- Interpretando lo indicado en el precepto señalado en el Punto anterior, para el caso específico, se desprende que el C. Héctor Zamora Galindo al realizar la Permuta de su predio ubicado en un Fraccionamiento ya autorizado previamente y a que el Promotor de dicho Fraccionamiento ya realizó la transmisión de las Áreas de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes del mismo a favor del Municipio, por un predio Municipal, no tiene la obligación de transmitir las Áreas correspondientes a Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, al momento en que desarrolle el predio que ahora obtiene motivo de la permuta, ya que se debe atender a las circunstancias en las que originalmente se encontraba el Lote propiedad del particular.

12.- Aunado a lo anterior la permuta genera un beneficio tanto al Municipio como a los habitantes del Fraccionamiento, ya que resultado de ésta se esta dotando al Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González de un Área Verde de una gran extensión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso n) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la Permuta del Lote 291 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por una Fracción de predio propiedad municipal ubicada en el Lote B-5 "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO.- Los predios señalados en el Punto anterior objeto de la permuta, tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

a) Predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo.- Lote 291, del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González con una superficie de 10,504.21 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 105.65 m con Calle Santiago Tlatelolco.
Al Sur:	en 124.88 m con Calle Santiago del Sur.
Al Este:	en 91.39 m con Calle Portal de Samaniego.
Al Oeste:	en 92.66 m con Avenida Turmalina.

b) Fracción de predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard Universitario Lote B-5 del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 10,504.25 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 190.69 m con propiedad privada.
Al Sur:	en 190.91 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 59.65 m con propiedad privada.
Al Poniente:	en 50.62 m con Boulevard Universitario.

TERCERO.- Al predio señalado en el inciso a) del Punto anterior se le asigna el destino de Área Verde. Asimismo, al predio señalado en el inciso b) del Punto anterior se le determina un Uso Habitacional con una densidad de población de 250 hab/ha.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente correspondiente para que lo remite a la Legislatura para la desafectación de la Fracción del predio propiedad municipal señalado en el inciso b) del Punto anterior.

QUINTO.- Una vez desafectado el predio se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, suscribir el Contrato de Permuta con el C. Héctor Zamora Galindo, respecto de los predios señalados en el Punto Segundo del presente, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

SEXTO.- Para desarrollar el predio señalado en el inciso b) del Punto Segundo del presente, al C. Héctor Zamora Galindo, se le da por cumplida la obligación de transmitir al 10% del Área de Donación, ya que el predio ubicado en el Lote 291 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ya otorgó el Área correspondiente a Equipamiento y Áreas Verdes, al momento en que fue autorizado el mismo.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

OCTAVO.- Los gastos que se generen con motivo del contrato de permuta serán cubiertos por el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias ello.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Epigmenio González y al C. Héctor Zamora Galindo. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Modificación de diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", celebrado con fecha 27 de noviembre de 2001, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 83, 86 Y 88 INCISOS B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO B) Y G), FRACCIÓN XXXIII, 36 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VIII Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la Autorización de Modificación de diversas Cláusulas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano par la Conservación del Medio Ambiente", celebrado con fecha 27 de noviembre de 2001.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", N° 40 de fecha 31 de agosto de 2001 y en la Gaceta Municipal N° 14 de fecha 23 de octubre de 2001.

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2001, en esta ciudad, fue suscrito el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", celebrado por una parte por el Municipio de Querétaro, representado por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, en su calidad de Fideicomitente y por otra parte en su calidad de Fiduciario el Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, División Fiduciaria.

4.- Dentro de la Cláusula Décima Sexta del Contrato señalado en el Considerando anterior, se establece que el Fideicomiso podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario y en caso de que el Fideicomitente, requiera modificar el contrato, deberá presentar al Fiduciario la autorización del H. Ayuntamiento para la modificación del mismo.

5.- Respecto al Objeto del presente Proyecto de Acuerdo, se pretende reformar el Contrato señalado en el Considerando Tercero, el rubro relativo a la Integración del Patrimonio, lográndose de esa forma el permitir que subsidios, transferencias o donativos provenientes del sector público se integren al patrimonio del Fideicomiso, el cuál dará como beneficio el ampliar los alcances económicos para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

6.- En cuanto a los Fines del Contrato señalado en el Considerando Tercero del presente, para dar cumplimiento a las normatividades correspondientes el Fiduciario creará los fondos necesarios para dar cabida a recursos propios y a los provinentes del sector público, previamente se podrán ahora celebrar alianzas con personas físicas o morales, publicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan como propósito conjuntar esfuerzos para la obtención de sus respectivos fines.

7.- En el rubro de Funcionamiento del Comité Técnico, se establece que siendo que el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Am-

biente es un instrumento innovador éste es perfectible en todos sus rubros, en especial en su operatividad, por lo que resulta necesario se permita sesionar con segundas convocatorias, lo que agilizará considerablemente la operación y ejecución.

8.- Relacionado a las Obligaciones y Facultades del Comité técnico del Fideicomiso, la modificación al Contrato señalado en el Considerando tercero del presente, se debe realizar tal modificación para estar en condiciones de aceptar recursos provenientes del sector público, el Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente deberá cumplir con lineamientos y obligaciones preestablecidos, sin que se soslayen facultades o atribuciones propias, además de beneficiarse con la aplicación de recursos propios en su administración. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . .PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el Contrato que modifique el anterior, celebrado el 27 de noviembre de 2001, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", respecto de los siguientes rubros:

a) Integración del Patrimonio;
b) Fines;
c) Funcionamiento del Comité Técnico; y
d) Obligaciones y Facultades del Comité Técnico.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Comité Técnico del "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", a Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y a la Tesorería Municipal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la Venta del Predio Propiedad Municipal Ubicado en la Calle Tequisquiapan S/N, de la Zona denominada Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2200, 2202, 2203, 2209 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES II Y XVII Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual se Revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la Venta del predio propiedad municipal ubicado en Calle Tequisquiapan s/n, de la Zona denominada Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico.

2.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la solicitud de compra de un predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Zona denominada Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico.

3.- Dentro del Punto Segundo del Acuerdo señalado en el Considerando anterior, se estableció lo siguiente:

". . . Se autoriza otorgar la venta del predio, ubicado en la Calle Tequisquiapan s/n, de la zona denominada Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico, correspondiente al Lote 25 de la Manzana Nº 1, con clave catastral Nº 140100107042025 y una superficie de 201.94 m2 a favor del C. Dr. Juan Fernando Reséndiz Rivera . . .".

4.- Con fecha 3 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Nº CTABI/233/03, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, Titular de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor Municipal, mediante el cual solicita revocar el Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, en el que se autorizó la venta del predio ubicado en la Calle de Tequisquiapan, Lote 25 Manzana 1 de la zona denominada Ampliación Cimatario, con clave catastral 140100107042025, a favor del Dr. Juan Fernando Reséndiz Rivera, en virtud de que éste no ha mostrado interés en dar continuidad al proceso de adquisición.

5.- Con fecha 11 de junio de 2003, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo, el Oficio Nº DJ/2338/2003, signado por el Lic. David Chávez González, Director General Jurídico del Municipio de Querétaro, mediante el cual informa que, el predio señalado en el Considerando anterior, no ha sido desincorporado, en virtud de que el interesado no presentó la documentación necesaria para continuar de manera oportuna el trámite de desafectación e integrar el expediente técnico para remitirse a la H. Legislatura.

6.- En el expediente radicado en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, existen diversos oficios dirigidos al Dr. Juan Fernando Reséndiz Rivera, mediante el cual se le solicitan diversos documentos para integrar el expediente correspondiente a la venta del predio en comento, para efecto de remitirlos a la Legislatura, sin que el interesado haya dado cumplimiento a los mismos.

7.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 19 de junio de 2003, los integrantes de las mismas acordaron procedente realizar la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, señalado en el Considerando Segundo del presente. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se revoca y se deja sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la Venta del predio propiedad municipal ubicado en Calle Tequisquiapan s/n, identificado como Lote 25, Manzana 1 de la zona denominada Ampliación Cimatario, con clave catastral 140100107042025, Delegación Centro Histórico, por las razones indicadas en el Considerando Quinto del presente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para ello.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegación Centro Histórico y al Dr. Juan Fernando Reséndiz Rivera. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, relativo a la Propuesta de Donación de un Terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2200, 2202, 2203, 2209 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES II Y XVII Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, II INCISOS B) Y D) Y XXII Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual se Revoca y se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, relativo a la Propuesta de donación de terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro.

2.- En Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, se aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Propuesta de donación de terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro, de un predio localizado en el Ejido Casa Blanca.

3.- Con fecha 3 de mayo de 2003, se recibió en la Dirección General Jurídica, el Oficio Número CTABI/235/03, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares Titular de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor Municipal, dirigido al Lic. David Chávez González, Director General Jurídico, en el que le mencionan que en los archivos de la Coordinación no se cuenta con la información respecto de la ubicación del predio donado al Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro.

4.- Con fecha 9 y 13 de junio de 2003, se recibieron en la Dirección de Asuntos de Cabildo, los Oficios con Números DJ/2303/2003 y DJ/2408/2003, suscritos por el Lic. David Chávez González, Director General Jurídico, mediante los cuales realiza un análisis del Acuerdo señalado en el Considerando Segundo del presente, de los cuales se desprende lo siguiente:

a. Que en el texto del Acuerdo citado no se determina específicamente la ubicación del terreno a donar.

b. En el Acuerdo se señala que se formalizará la donación del predio, una vez que el H. Ayuntamiento reciba por parte de las instancias agrarias el certificado correspondiente, sin señalar su ubicación, superficie, mediadas y colindancias.

c. Que les fue proporcionado un croquis de localización del mismo por el C. Genaro Tapia Pájaro, Secretario General del Sindicato.

d. Que el pasado día 30 de mayo del año en curso, se realizó por parte del personal del Departamento Consultivo de la Dirección General Jurídica y de la Coordinación Técnica y Administración de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor, una visita física al lugar, a efecto de verificar la correcta ubicación del mismo y con ello obtener posteriormente su antecedente registral.

e. Que su antecedente registral no señala al Municipio de Querétaro como propietario.

f. Que el Municipio de Querétaro, no ha recibido el certificado correspondiente por parte del Registro Agrario Nacional para estar en condiciones de formalizar el acto.

g. Se recomienda que el Sindicato solicite y replantee la reubicación del predio para instalar sus oficinas en otro sitio, dado que el predio propuesto no es posible donarlo por no ser propiedad municipal y que no es posible determinar el tiempo en el que se transmitirá al Municipio de Querétaro, de estar de acuerdo el Ejido y bajo qué condicionantes.

Por lo que realizan la sugerencia de Revocar el multicitado Acuerdo de Cabildo, para que posteriormente la parte interesada solicite la donación de un predio que sea susceptible de ser donado.

5.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 19 de junio de 2003, los integrantes de las mismas acordaron procedente realizar la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 24 de febrero de 1997, relativo a la Propuesta de donación de terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R DO

". . . **PRIMERO.-** Se revoca y se deja sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, relativo a la Propuesta de donación de terreno a favor del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro, a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Declaratoria de Conservación de Parque Urbano de una superficie aproximada de 139,669.80 m2, ubicada en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 86 SEGUNDO PÁRRAFO Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 5º, 9º, 15, 25 27, 35 Y 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2º Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 236, 239, 240 y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver el Proyecto de Acuerdo de Cabildo referente a la Declaratoria de Conservación de Parque Urbano, de una superficie aproximada de 139,669.80 m2, ubicada en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- El Municipio de Querétaro cuenta con cuatro superficies, cuyo recuadro se anexa en la parte inferior de este texto, mismas que se obtuvieron por concepto de donación, por concepto de autorización de cambio de Etapas y densidades de población, de los Fraccionamientos "Misión Fundadores" y "Fundadores III".

SUPERFICIE	UBICACIÓN, FRACCIONAMIENTO	ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO
I.- 11,273.5 M2	FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES	11 DE DICIEMBRE DE 2001
II.- 24,877.31 M2	FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES	11 DE DICIEMBRE DE 2001
III.- 12,456.77 M2	FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES	11 DE DICIEMBRE DE 2001
IV.- 91,062.22 M2	FRACCIONAMIENTO FUNDADORES III	5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Cabe aclarar que las superficies ubicadas en el Fraccionamiento "Misión Fundadores", se encuentran en proceso de transmisión a favor del Municipio de Querétaro.

3.- Con fecha 23 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Nº Folio 088/03, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual desprende lo siguiente:

3.1 De Acuerdo a las tablas de normatividad de la SEDESOL para el destino de Parques Urbanos, señala que: "son las áreas que por su ubicación, configuración y desarrollo se destinarán mediante Declaratoria expedida para Parque Urbano".

3.2 Una vez revisado el diagnóstico pronóstico de la Delegación Félix Osores Sotomayor, se establece la falta de áreas verdes de esparcimiento y recreación para esta Delegación, y que es posible que a través de una Declaratoria de Conservación, las áreas verdes donadas a favor del Municipio, sean sujetas a que se declaren Parque Urbano.

3.3 De acuerdo al plano del Fraccionamiento se observa que los cuatro polígonos de área verde municipal se encuentran dentro de un quinto polígono con superficie de 148,344.91 m2, con clave catastral 140100136523010, propiedad de la C. Aline Vandenpeereboom Jiménez, y del cual la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, considera necesario que el Ayuntamiento

analice la conveniencia de que esa superficie sea adquirida o bien expropiada para incorporarla como Parque Urbano siendo éstos los fundamentos y justificación:

- Los cuatro polígonos municipales, se encuentran colindantes con el terreno del particular.

- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, la Delegación Félix Osores Sotomayor, tiene un alto déficit de Parques Urbanos, considerando que es una Delegación con densidades de 300 habitantes por hectárea con fraccionamientos y colonias, preponderantemente de tipo popular.

- En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor se prevé que para el polígono propiedad particular, con una superficie de 148,344.91 m2, se le determina un uso de suelo de Parque Urbano.

- Es conveniente que a través de la figura legal del Municipio, se determine adquirir la superficie citada para que la Delegación Félix Osores Sotomayor y el propio Municipio, cuenten con un Parque Urbano, y se evite que a futuro esa superficie sea susceptible de modificación de uso de suelo.

- Que a través del presupuesto para la adquisición de reservas territoriales se realice la adquisición del predio propiedad particular.

3.4 La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, considera técnicamente PROCEDENTE, previo análisis y valoración de los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se apruebe la Declaratoria de Conservación para Parque Urbano de los Polígonos de área propiedad municipal, ubicados en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, y se autorice a realizar el procedimiento correspondiente para la adquisición o expropiación del polígono con superficie de 148,344.91 m2, propiedad de la C. Aline Vandenpeereboom Jiménez, y una vez que sea propiedad municipal, se integre el polígono restante a la Declaratoria de Parque Urbano, a efecto de que en su momento sea publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.- Derivado de lo antes expuesto, es necesario considerar estos razonamientos técnicos y legales:

a) La Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 9, 15 y 25 entre otros, señala que para cumplir con los fines de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, posesión o de cualquier otro medio derivado de la tenencia de la tierra, debe sujetarse a las estrategias que sobre usos, reservas y destinos se determinen en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, situación que se corrobora con lo señalado en el artículo 237 del Código Urbano.

b) La propia Ley General de Asentamientos Humanos, da la facultad a los Municipios de aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y modificar sus propios Planes y Programas de Desarrollo Urbano, entre ellos destaca la determinación de las zonas de conservación.

c) Que las Declaratorias de usos, reservas y destinos, como instrumento técnico y jurídico de aplicación estatal o municipal son señaladas dentro de la Primer Ley General de Asentamientos Humanos del Año 1976, situación que se confirma con el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos (del año de 1993), en la cual señala que le corresponde a los municipios determinar las zonas de conservación.

d) La actual Ley Orgánica Municipal, en los artículos 123 a 128 del Capítulo correspondiente a Asentamientos, establece la facultad de los Ayuntamientos, para establecer sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, y dentro de esta clasificación se insertan las Declaratorias.

e) Los artículos 240 y 241 del Código Municipal establecen la facultad y el procedimiento para elaborar una Declaratoria.

5.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, los integrantes de las mismas, acordaron procedente, emitir la Declaratoria de Conservación de Parque Urbano para 148,344.91 m2, así como la adquisición del predio propiedad particular con una superficie de 148,344.91 m2, para integrarlo a la Declaratoria. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento considera de utilidad pública e interés social, la emisión de la Declaratoria de Conservación de Parque Urbano, de una superficie aproximada de 139,669.80 m2, ubicada en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, con la siguientes características:

SUPERFICIE	UBICACIÓN,
I.- 11,273.5 M2	ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES
II.- 24,877.31 M2	ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES
III.- 12,456.77 M2	ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN FUNDADORES
IV.- 91,062.22 M2	ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES III

SEGUNDO.- Se ratifica el Uso de Suelo de Parque Urbano para el siguiente predio:

SUPERFICIE	UBICACIÓN,	PROPIETARIO
I.- 148,344.91 m2 (clave catastral 140100136523010)	Al Norte del Camino a San Pedro Mártir	ALINE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ

TERCERO.- Asimismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal a realizar las gestiones necesarias para que adquiera el predio señalado en el Punto anterior, para efecto de que se incorpore a la Declaratoria del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que la Dirección de Regularización Territorial, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación, realice un levantamiento topográfico de los predios mencionados en el Punto Primero del presente, para efecto de que se delimite con exactitud las medidas y colindancias de los predios que ahora integran la Declaratoria.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para que por medio de la Dirección de Ecología, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo elabore el Programa de Manejo de las Áreas Verdes del Parque Urbano, así como los programas correspondientes de reforestación y conservación del área.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para efecto de que erogue las cantidades necesarias para ello.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Ecología, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor y a la C. Aline Vandenpereboom Jiménez. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Permuta de predio propiedad de "Galo Inmobiliaria", S. A. de C. V., por una fracción de un predio propiedad municipal, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el Proyecto de Acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad municipal por un predio propiedad particular.

2.- Con Fecha 19 de febrero de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, Representante Legal de "GALO Inmobiliaria", S. A. de C. V., mediante el cual solicitó el cambio de Uso de Suelo de Comercial a Habitacional con densidad de población de 350 hab/ha, para un predio de su propiedad ubicado en Lote 293 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", con clave catastral 140100131293001, con una superficie de 8,581.51 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 103.55 m con Calle Santiago Tlatelolco.
Al Sur:	en 86.62 m con Calle Santiago del Sur.
Al Este:	en 92.58 m con Calle Avenida Turmalina.
Al Oeste:	en 89.77 m con Calle Portal de la Alegría.

3.- De acuerdo al Deslinde Catastral realizado el 21 de abril de 2003 por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y plasmado en el plano DT2003025, el predio propiedad de "GALO Inmobiliaria", S.A. de C.V., cuenta con una superficie de 8,567.88 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 103.55 m con Calle Santiago Tlatelolco.
Al Sur:	en 87.113 m con Calle Santiago del Sur.
Al Este:	en 91.763 m con Calle Avenida Turmalina.
Al Oeste:	en 89.595 m con Calle Portal de la Alegría.

4.- El C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, acredita que "GALO Inmobiliaria", S. A. de C. V., es propietaria del predio señalado en el Considerando Segundo del presente, con la Escritura Pública Nº 52,225, de fecha 20 de agosto de 2002, tirada en la Ciudad de Querétaro por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría 4, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Real Nº

79706/3 de fecha 11 de noviembre de 2002, a las 9:17:01 horas.

5.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública Nº 50,375, de fecha 14 de enero de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Nº 4 del Partido Judicial de Querétaro, se acredita la constitución de la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil Nº 8003/1 de fecha 11 de febrero de 2002.

6.- Asimismo, en la Escritura Pública señalada en el Considerando anterior, dentro del artículo Segundo Transitorio, se acredita que el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, es Representante Legal de "GALO INMOBILIARIA", S. A. de C. V., gozando de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.

7.- Derivado del estudio que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se determinó no viable su solicitud, misma que fue presentada ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente.

8.- Con fecha 5 de junio de 2003, en reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se determinó conveniente proponer al C. Víctor Hinojosa Cabrera, Representante Legal de "GALO INMOBILIARIA", S. A. de C. V., permutar su predio por un predio propiedad municipal, debido a que el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", no cuenta con las suficientes Áreas Verdes y a que precisamente el Lote 293 propiedad de su representada tiene una superficie suficiente para dotar a dicho Fraccionamiento de Áreas Verdes, lo que origina beneficios para los habitantes del mismo.

9.- Con fecha 9 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Nº CTABI/244/03, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor, mediante el cual envía Avalúos en original solicitados al Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, de los siguientes predios:

a) Lote 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, con superficie de 10,504.21 m2 y clave catastral 140100131291001, propiedad del C. Héctor Zamora Galindo.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 541.64, lo que origina un precio de $ 5'689,519.67 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.).
b) Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Acueducto, con superficie de 18,906.26 m2.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 208.71, lo que origina un precio de $3'897,254.64 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

9.- Se cuenta con Avalúos realizados por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, Perito Valuador en el Estado Nº 035, de los siguientes predios:

a) Manzana 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, con superficie de 10,504.21 m2 y clave catastral 140100131291001, propiedad del C. Héctor Zamora Galindo.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 544.97, lo que origina un precio de $ 5'724,437.79 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.).
b) Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Acueducto, con superficie de 18,906.26 m2.- En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de $ 218.16 pesos, lo que origina un precio de $ 4,124,629.61 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N.).

10.- Derivado de los avalúos señalados en los Considerandos Noveno y Décimo del presente, se desprende que tanto los Lotes 291 y 293 del

Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", están en la misma zona, ya que solamente los divide la Avenida Turmalina, por lo se encuentran en las mismas condiciones, correspondiéndoles de esta forma el mismo valor. Por lo que respecta al predio municipal Lote B-5 Fraccionamiento "Jurica Acueducto" es el mismo Lote, razón por la cual le corresponde el mismo valor.

11.- Se acredita la propiedad del predio municipal Lote B-5 Fraccionamiento "Jurica Acueducto", mediante la Escritura Pública Nº 43,270, de fecha 23 de marzo de 2000, tirada en la Notaría 4 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Real Nº 33628/10 de fecha 17 de noviembre de 2000 a las 14:47:19 horas.

12.- Una vez analizados los predios a permutar, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, determinaron realizar la permuta de los predios a razón de metro por metro, es decir, la empresa "GALO Inmobiliaria", S.A. de C.V., otorga en permuta la totalidad del Lote 293 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y el Municipio de Querétaro otorga en permuta una fracción del predio propiedad municipal identificado como Lote B-5 del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 8,402.01 m2.

13.- El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala en su párrafo tercero que las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

14.- Interpretando lo indicado en el precepto señalado en el Punto anterior, para el caso específico, se desprende que la empresa "GALO Inmobiliaria", S.A. de C.V, al realizar la Permuta de su predio ubicado en un Fraccionamiento ya autorizado previamente y a que el Promotor de dicho Fraccionamiento ya realizó la transmisión de las Áreas de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes del mismo a favor del Municipio, por un predio Municipal, se le da por cumplida la obligación de transmitir las Áreas correspondientes a Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, al momento en que desarrolle el predio que ahora obtiene motivo de la permuta, ya que se debe atender a las circunstancias en las que originalmente se encontraba el Lote propiedad del particular.

15.- Aunado a lo anterior, la permuta genera un beneficio tanto al Municipio como a los habitantes del Fraccionamiento, ya que resultado de ésta se está dotando al Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González de un Área Verde de una gran extensión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso i) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la Permuta del Lote 293 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González propiedad del "GALO Inmobiliaria", S.A. de C.V., por una Fracción del predio propiedad municipal ubicada en el Lote B-5 "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO.- Los predios señalados en el Punto anterior objeto de la permuta, tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

a) Predio propiedad de la empresa "GALO Inmobiliaria", S.A. de C.V.- Lote 293, del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González con una superficie de 8,567.88 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 103.55 m con Calle Santiago Tlatelolco.
Al Sur:	en 87.113 m con Calle Santiago del Sur.
Al Este:	en 91.763 m con Calle Avenida Turmalina.
Al Oeste:	en 89.595 m con Calle Portal de la Alegría.

b) Fracción de predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard Universitario Lote B-5 del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 8,402.01 m2.

TERCERO.- Al predio señalado en el inciso a) del Punto anterior se le asigna el destino de Área Verde y/o Recreativo Deportivo. Asimismo, al predio señalado en el inciso b) del Punto anterior se le determina un Uso Habitacional con una densidad de población de 250 hab/ha.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente correspondiente para que lo remita a la Legislatura para la desafectación de la Fracción del predio propiedad municipal señalado en el inciso b) del Punto Segundo.

QUINTO.- Una vez desafectado el predio se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, suscribir el Contrato de Permuta con la empresa "GALO Inmobiliaria", S. A. de C. V., respecto de los predios señalados en el Punto Segundo del presente, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por medio de la Dirección de Catastro realice un deslinde catastral del predio señalado en el inciso b) del Punto Segundo, para determinar la superficie, así como las medidas y colindancias correctas.

SÉPTIMO.- Para desarrollar el predio señalado en el inciso b) del Punto Segundo del presente, a la empresa "GALO Inmobiliaria", S. A. de C. V., se le da por cumplida la obligación de transmitir al 10% del Área de Donación, ya que el predio ubicado en el Lote 293 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ya otorgó el Área correspondiente a Equipamiento y Áreas Verdes, al momento en que fue autorizado el mismo.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por medio de la Dirección de Catastro realicen un deslinde catastral del predio señalado en el inciso b) del Punto Segundo del presente, y para el caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias, se tendrán como correctas las del deslinde catastral realizado.

NOVENO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO.- Los gastos que se generen con motivo del contrato de permuta serán cubiertos por el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias ello.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Epigmenio González y a la empresa "GALO Inmobiliaria", S. A. de C. V. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la asignación de destino de un predio propiedad municipal para Resguardo de Maquinaria, Equipo y Materiales de la Dirección de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Asignación de Destino de un predio propiedad municipal para resguardo de la maquinaria, equipo y materiales de la Dirección de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

2.- Con fecha 28 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual solicita la autorización para destinar la zona de Reserva "A" del Fraccionamiento "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, con superficie de 10,543.19 m2, para la ubicación de Oficinas y Bodegas de Almacenamiento de la Dirección de Obras Públicas adscrita a dicha Secretaría, ya que requieren un espacio independiente para el resguardo de maquinaria, equipo y materiales necesarios para el Mantenimiento Urbano del Municipio.

3.- Con fecha 2 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 091/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 La superficie original del predio denominado como Área de Reserva "A" del Fraccionamiento "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, era de 10,543.19 m2. Posteriormente le fue asignado a la Dirección de Mantenimiento Urbano, una fracción de 5,368.72 m2, para sus instalaciones, restando 5,174.47 m2, los cuales son los solicitados.

3.2 La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen de Uso de Suelo Nº 2003-2439, resultando factible para ubicar oficinas y almacenamiento a la Dirección de Mantenimiento Urbano con una superficie de 5,368.72 m2.

3.3 Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Desarrollo Urbano considera técnicamente factible que se destine el resto del predio, con una superficie de 5,174,47 m2 a la Dirección de Mantenimiento Urbano, en virtud de que es insuficiente la superficie que actualmente está ocupando.

4- Mediante la Escritura Pública Nº 8,109 de fecha 23 de septiembre de 1997, tirada en la Cudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Nº 9 del Distrito Judicial de Querétaro, se acredita que el Municipio de Querétaro es propietario del predio materia del presente proyecto de Acuerdo de Cabildo. Dicho documento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real 615333/1 de fecha 9 de febrero de 1998.

5.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 29 de mayo de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente otorgar la Asignación de Destino del predio de la zona de reserva "A", del Fraccionamiento "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la Asignación de Destino de la Zona de Reserva "A", del Fraccionamiento "Altos de San Pablo", Delegación Epigmenio González, con una superficie de 10,543.19 m2, para resguardo de la maquinaria, equipo y materiales de la Dirección de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio de Querétaro.

TERCERO- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para cubrir el pago de las obligaciones señaladas en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y a la Delegación Municipal Epigmenio González. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la asignación de destino de Equipamiento Urbano a un predio propiedad municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Fraccionamiento Parques Residenciales, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Asignación de Destino de Equipamiento Urbano a un predio propiedad municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Fraccionamiento Parques Residenciales, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 29 de mayo de 2002 en reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, presentó el Dictamen Técnico Nº 92/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud presentada por Ma. Cristina Cuevas Pallares, Coordinadora Técnica y Administración de Bienes Inmuebles, respecto de la asignación de destino a la Fracción restante del predio municipal donde se encuentra ubicada la Unidad de Transferencia de Basura, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Fraccionamiento Parques Residenciales, acordándose en dicha reunión que la asignación de destino era procedente.

3.- El Dictamen mencionado en el Punto anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el 2 de junio de 2003, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 El predio se ubica en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Fraccionamiento Parques Residenciales, identificado con clave catastral 140100121571051, y cuenta con una superficie aproximada de 4,692.94 m2, ocupando 1,800.96 m2 por la Unidad de Transferencia y la Fracción restante de 2,892.25 m2 se encuentra libre.

3.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, el predio se ubica en Zona Comercial y de Servicios sobre vialidad Primaria Urbana.

3.3 La zona en cuestión presenta una deficiencia en áreas de Equipamiento Urbano, tales como Equipamiento Educativo, para la Cultura, Recreativo y Deportivo, para la Administración Pública, para la Infraestructura y Religioso.

3.4 Una vez analizada la información, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera procedente el que se destine la Fracción restante del predio para Equipamiento Urbano, debido a la escasez de Áreas, para lo cual se deberá realizar un deslinde catastral de la superficie total, así como la ocupada por la Unidad de Transferencia con el fin de llevar a cabo la subdivisión del predio.

4.- Se acredita que el Municipio es propietario del predio señalado en el Considerando 3.1 del presente, mediante la Escritura Pública Nº 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, tirada en la Ciudad de Querétaro por el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Nº 7. Dicho Instrumento Público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en la Partida 879, Libro 72-A, Primera Sección. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la Asignación de Destino de Equipamiento Urbano para una superficie aproximada de 2,892.25 m2, localizada en el predio ubicado en Paseo de la Reforma s/n, con clave catastral 140100121571051, del Fraccionamiento Parques Residenciales, Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por medio de la Dirección de Catastro se realice un Deslinde Catastral de la

superficie anteriormente citada, y se tendrán como correctas las medidas y colindancias que resulten del mismo.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio de Querétaro.

CUARTO- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para cubrir el pago de las obligaciones señaladas en los Puntos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales y a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.